



concurrentes, de que el Secretario certificar.

El Alcalde Presidente.

Miguel Bruvi

Antonio Givé Mase Sola

José Fibernat Felipe Stasó

El Secretario

José Riera

En el pueblo de San Quirico de Borrassa a doce de Noviembre de mil novecientos diez y seis: Reunidos en el Salón Comunal los señores Concejales del Ayuntamiento anotados al margen, al objeto de celebrar sesión pública ordinaria presidida por el señor Alcalde D. Miguel Bruvi Ribas, se declaró aquella abierta con lectura del acta de la anterior que fue aprobada.

Acto seguido la Presidencia dijo: que al dependiente de la Recaudación de contribuciones de la zona de Sabonell le había propuesto de palabra que atendida la exigua retribución del tres por ciento de premio de cobranza de los gastos originados por la confección de Edificios y Solares se le retribuyera con mayor exactitud por el trabajo realizado, con testamento, que siendo el asunto de incumbencia del Ayuntamiento lo propondría en sesión para que se adoptara el oportuno acuerdo sobre el particular.

Enterados los señores Concejales.

Convidaron: que la Recaudación de contribuciones de Sabonell se encargó, sin proposiciones de ninguna clase, la cobranza de dicho reparto al premio de cobranza

tres por ciento y que no lo nombra este Ayuntamiento, se acordó por unanimidad, que no procede conceder la subvención solicitada.

Seguidamente: Vistos los escritos presentados por D. Salvador Camps Gorina y D. Doloma Tomas Ferrnalla propietarios respectivo de la casa de campo "Camps" y de la de la calle Mayor de este pueblo, señalada n.º número, inscritas en el Registro Fiscal de edificios y solares a los folios treinta y dos y tres, equivocadamente a nombre de Beresa Gorina Borrrell y de Juan Parrià:

Vistas las escrituras de herencia y demás títulos de propiedad que se acompañan a los referidos escritos:

Considerando: que el cambio o variación de nombres de propietarios de fincas que se interese no altera el producto líquido porque tributan estas y siendo de incumbencia de la Administración de contribuciones de la provincia, de conformidad con el art. 21 del Reglamento de edificios y solares vigente, hacer dichos cambios; el Ayuntamiento acuerda se remita este expediente a la expresada Administración para que pueda acordar las altas y bajas que lo promueven a fin de practicar la inscripción de que trata el art. 22 y la liquidación que previene el citado Reglamento y que se ratifique este acuerdo a los interesados con devolución de las escrituras de propiedad.

Desde luego se autoriza a los señores Alcalde y Secretario para que pasen a Barcelona a efectuar el ingreso del cuarto plaza de consumo y quinto trimestre de contingente provincial y cien perlas a cuenta del cupo de consumos, dando cuenta al Ayuntamiento de lo obrado.

Y sin otro asunto de que tratar se levantó la sesión, firmando esta acta los señores Concejales omnes

